

Bogotá, 12 JUL 2019

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS, GERENTES EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: LÍNEA ESPECIAL CONSTRUCTORES.

En desarrollo de la Política del Gobierno Nacional para la incentivar la construcción de vivienda, FINDETER pone a disposición de los constructores de vivienda en todas las regiones del país, la línea especial para financiar capital de trabajo, en las condiciones financieras y características que se detallan a continuación:

Recursos de la línea: Hasta COP 300.000 MM (Trescientos mil millones de pesos)

Plazo: Hasta 4 años sin periodo de gracia a capital.

Tasa de Redescuento: **IPC+2.5% E.A. ó IBR 1M + 1.5% MV ó UVR + 2.5% E.A.**

Uso financiable: Capital de Trabajo

Sector: Desarrollo de Infraestructura Urbana, Construcción y Vivienda

Subsector Financiáveis: Vivienda Urbana

Spread de Intermediación: Hasta 400 puntos básicos sobre la tasa de redescuento de Findeter.

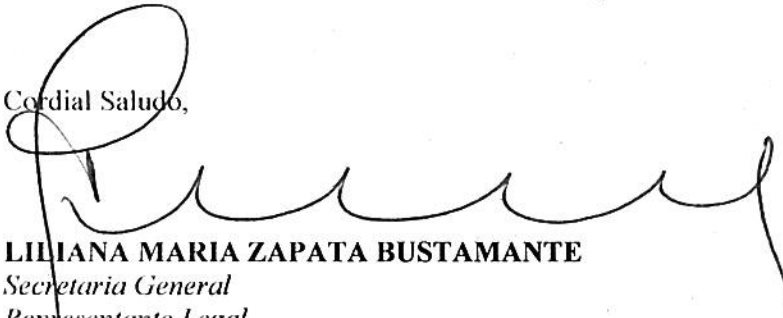
Beneficiarios: Personas jurídicas de carácter privado.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos de la línea.


CONDICIONES GENERALES:


1. Monto por operación: El monto máximo a otorgar por operación de crédito será de hasta COP 15.000 Millones.
2. Los Beneficiarios deben acreditar que han desarrollado proyectos de Vivienda de Interés Social VIS o Vivienda de Interés Prioritaria VIP, de al menos 500 viviendas en uno o varios proyectos durante los últimos cinco (5) años, con uno de los siguientes documentos:
 - Licencias de Construcción ó
 - Certificados de Fiducia de la construcción y carta del banco que otorgó el crédito.
3. Priman las condiciones establecidas en el Reglamento para las Operaciones de Redescuento.
4. Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas y a la disponibilidad de recursos.
3. Toda modificación a las condiciones aquí establecidas, o cualquier condición no expresada en esta circular, deberá ser sometida a la aprobación del Comité de Crédito de FINDETER.

Cordial Saludo,


LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Representante Legal

Aprobó: Richard Martínez – Vicepresidente Financiero.
Ingrid Catalina Giraldo – Vicepresidente de Operaciones
Laura Peña – Vicepresidente de Planeación
Leonardo F. Ramos – Vicepresidente de Riesgos
Maria Amparo Arango – Vicepresidente Comercial


Revisó: Dionisio Gómez – Director Planeación Financiera (E).
Miguel Triana – Director de Crédito y cartera
Fernando Carrero – Gerente Nacional Público


Proyectó: Martha Torres P.